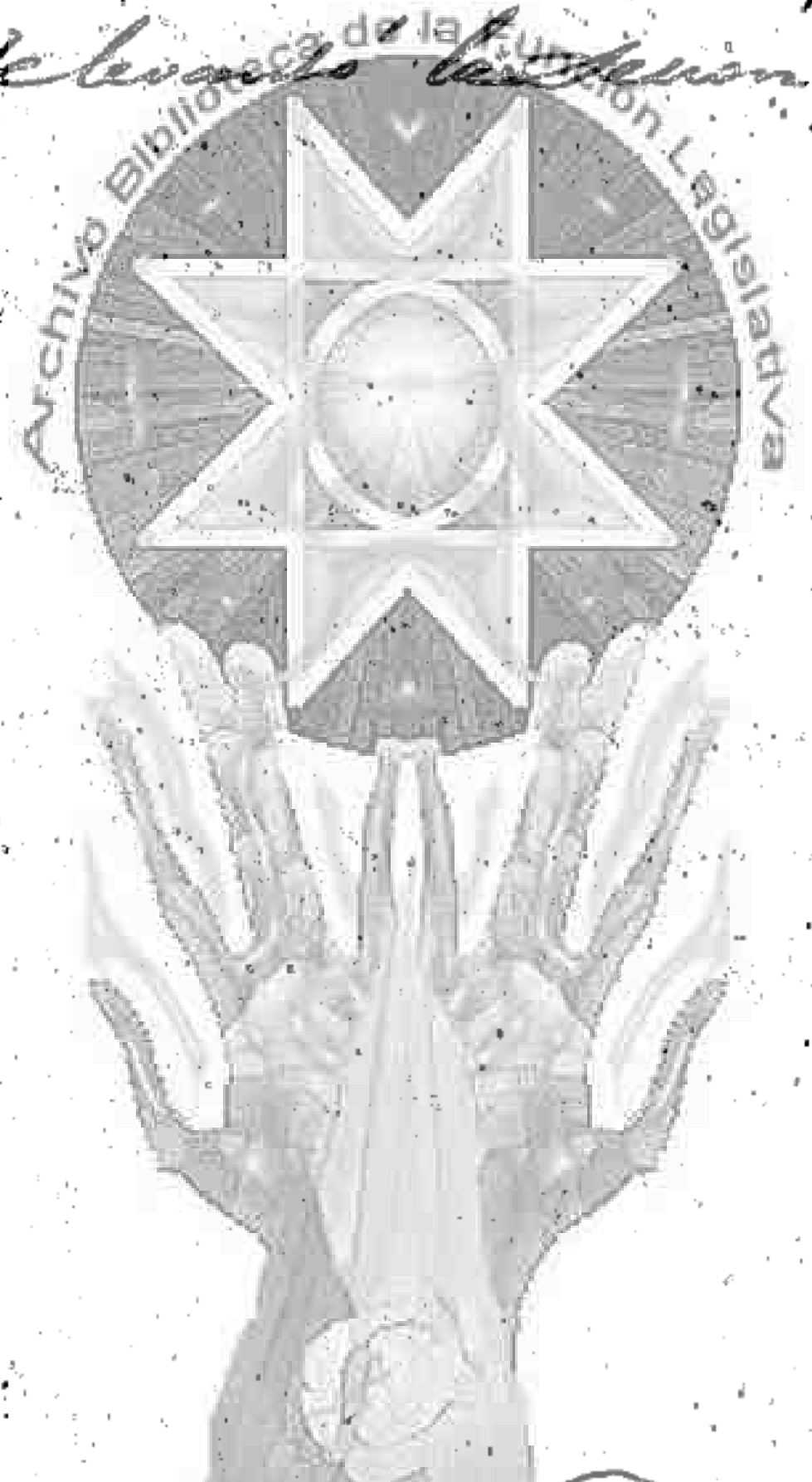


REPUBLICA ARGENTINA  
CONGRESO NACIONAL



no hará sentir el inconveniente acudido por la  
repercusión de que el Senado encadena el espíritu pro-  
gresivo de la Cámara de Representantes, y economi-  
zará el largo tiempo que consume la alternativa  
discusión de asuntos legislativos en dos Cámaras  
ordinariamente rivales. Con lo cual, y habiendo lle-  
gado la hora de levantar la Sesión.



Sesion de catorce de Enero  
Abierta con los Sres. Presid. y Vicepresid.  
Costa, Valdovinoso, Aguirre, Cadena, Arca, Equi-  
geron, Andrade, Ariles, Tamariz, Munoz, Paraja,  
Garcia, Arias, Villavieja, Granda, Quevedo, Vi-  
lari, Vascones, Bustamante, Angulo, Espinosa, Car-  
rion y Noya, se leyó y aprobó el acta de la sesion pre-  
sidente. Se dió eta. de una comunicacion del P. E.  
contruida a pedir autorizacion p. hacer el gasto de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

... pesos mensuales en el sueldo de un Consul  
 oncesional y se ha propuesto acreditar cerca del  
 G.º de la Nueva granada, y se pasó a la comi-  
 sion de hacienda, si la eclesiastica se paso una  
 representacion de los monast.º y Itras. de esta ca-  
 pital en favor de los padres Jesuitas. Se puso  
 en consideracion de la h.ª Cámara, la renun-  
 cia hecha p.º el Sr. Don Carlos Tamayo del  
 distrito de Ito de la misma, q.º ha estado descom-  
 penando, renuncia q.º fundarse en una enfer-  
 medad de q.º ha sido atacado el peticionario, fue  
 admitida; habiendo estado p.º la negativa los  
 h.ª Bustamante, Argueta, Grandia, Viteri y  
 Quvedo. A su consecuencia se procedio a la elec-  
 cion de otro Ito y p.º el efecto el h.ª Presid.º nom-  
 bro de esecutores a los h.ª Aviles, Tamayo  
 Aguirre y Carrion, y la h.ª Cámara elijo de revi-  
 sor de papalotas al h.ª Quvedo. Verificada la  
 rotacion y hecho el correspondiente esecutivo re-  
 sulto, q.º el Sr. Agustin Yerovi habia obtenido  
 4.º votos, y el Sr. D.º Jose Subia, 1.º el Sr. D.º  
 Alejo Quvedo y 1.º el Sr. D.º Nicolas Espi-  
 nosa; y como el Sr. D.º Agustin Yerovi habia  
 se reunido la mayoria absoluta, fue declarado  
 legalm.º electo Ito de la Conv.º Nacional. En  
 este estado se presentaron unos datos formulados  
 p.º el juzgado de letras de esta prov.º y remitidos

N.º conducto del Ministerio jal, sobre cau-  
sas criminales, e indicaciones relativas a las  
leyes de procedimiento judicial, y le pasaron a  
la comision de legislacion. Se dio lectura al  
informe sig.º = Jor. Vuestra comision de ha-  
cienda ha examinado la cuenta dirigida a vues-  
tra Aia. p.º el Ministerio jal, solicitando a  
nombre del Gobno. vuestra autorizacion p.º asig-  
nar temporalmente cinco pesos mensuales a un  
Consul q. se propone enviar a una de las Re-  
pub. vecinas, p.º considerar esta medida con-  
cidente e indispensable a la conservacion del ord.º  
publico. Vuestra comision os propone q. se diga  
al Gobno. q. apruebe este gasto ocasional y extra-  
ordinario, con tal q. se limite al tiempo puram.º  
necesario, y q. cesa tan luego como desaparezca la  
necesidad q. lo motiva. Vuestra sabiduria resol-  
vera sin embargo lo q. tengais p.º mas acertado.  
Puesto en discusion, fue aprobado, y se dispuso  
q. la Secret.º lo ponga en conocimiento del Mi-  
nist.º jal. Continuo la discusion suspensa en  
la sesion anterior. Sobre el art.º 4.º del proyecto  
original de Constitucion q. dice asi: "El poder  
legislativo se ejerce p.º la asamblea nacional, q.  
se componera de una sola Camara y de 36 diputa-  
dos, arazon de 4.º p.º cada distrito. La ley distribuira  
entre las provincias el no.º de diputados q. cada

una correspondencia." El Sr. Carrion dijo, q. p. sus pro-  
 pias ideas y p. las razones q. se han aducido en el  
 debate en pro y en contra del art. en cuestion, ha  
 formado su juicio y lo expresaba, manifestando  
 q. el mas grave mal q. deplora el Ecuador, es el de  
 la division de los p. q. se han sucedido unos a  
 otros despues de tormentas politicas, p. falta de  
 actividad en los poderes q. deben dar movimiento  
 progresivo a la magna social. Si esta espe-  
 cie de inaccion, ha contribuido sin duda la divi-  
 sion de la legislatura en dos Camaras, casi iguales  
 en facultades, y q. deben su origen no al principio  
 p. el cual debe ser la poblacion la base de la repre-  
 sentacion nacional, sino a una igualdad sanciona-  
 da p. las circunstancias y p. el tiempo q. ha corri-  
 do con ella, q. si fuera posible rectificar este visio de  
 otra organizacion politica, y dar al Senado las pe-  
 culiars atribuciones de q. debe estar invertida p.  
 ser un cuerpo conservado, prestar su voto al es-  
 tablecimiento de dos Camaras; p. q. no adoptandose  
 estas reformas vitales, estara p. la creacion de  
 una sola. El Sr. Tamariz, coincidiendo con estas  
 ideas, las amplifico exponiendo q. no ve cuales  
 sean las ventajas q. se busquen en la division de  
 las dos Camaras; p. q. nacidas ellas de una mis-  
 ma fuente, teniendo cada una de ella el derecho de ini-  
 ciativa p. la formacion de las leyes, y ejerciendo am-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Las casi las mismas atribuciones, no difie-  
ren de una asamblea nacional única; sino  
en estar separadas en dos locales. Un senado  
privilegiado en facultades sobre las q<sup>ue</sup> se conse-  
den á la Cámara de representantes, podría aca-  
so ser conveniente y adaptable; siempre q<sup>ue</sup> tu-  
biere también un origen distinto; p<sup>er</sup>o contra  
esta idea, viene la necesidad imperiosa de ha-  
cer todos los ahorros imaginables en el consumo  
de las rentas públicas, p<sup>er</sup>o ir descargando si-  
quiera paulatinamente, esa ingente deuda q<sup>ue</sup> as-  
tualmente agobia á la nación, y q<sup>ue</sup> irá creciendo  
mientras mas se demore el pago: economizar  
al menos diez mil pesos anuales, q<sup>ue</sup> demandan  
el sostenim<sup>iento</sup> del Senado, es ciertamente dar un  
paso no muy pequeño en el sistema de arvi-  
trios á q<sup>ue</sup> es menester apelar en favor de otro  
figante crédito público. A estas observaciones  
contestó el Sr. Bustamante. En la sesión de  
ayer en q<sup>ue</sup> se debatió la división del Congreso  
en dos Cámaras, he oido contra este sistema al-  
gunos razonam<sup>ientos</sup> de cuya impugnación me  
ocuparé ligeram<sup>ente</sup>. Hase oído q<sup>ue</sup> los cuerpos cons-  
tituyentes llamados á dar la ley fundamental  
q<sup>ue</sup> es la base primordial de la organización polí-  
tica, no se han compuesto, ni se componen en  
todas las Naciones sino de una sola Cámara

GOBIERNO Y JUSTICIA  
GOBIERNO Y JUSTICIA



y sin embargo esas asambleas pueden ser-  
 to p. la importancia de los miembros llamados  
 a su seno, en los cuales se encuentran las mismas  
 buenas cualidades q pueden caracterizar a los Se-  
 nadores. No contesto en primer lugar, q las pecu-  
 liares circunstancias políticas en q ocasionalmente  
 se ven los pueblos en épocas largas, como lo q  
 ha ocurrido entre nosotros, no es doble, p. mas  
 q se quiera, recurrir a la creación de dos Cáma-  
 ras constituyentes; y como estos casos son de una  
 siados raros, especialmente en otros países, deben p.  
 lo mismo regirse p. disposiciones no menos ra-  
 ras, y extraordinarias. Mas este argumento no es  
 ni puede ser en manera alguna aplicable a  
 otros casos comunes, cuales son los de las legisla-  
 turas ordinarias sujetas a distintos preceptos. En  
 2.º lugar observo: q si fuera posible distribuir  
 los cuerpos constituyentes en dos ramas, acaso  
 el código político saliera mas completo y me-  
 nos imperfecto, revisado con mas meditacion  
 y tiempo p. dos cuerpos distintos, p. mas in-  
 teligentes, patriotas y avisados q sean los indi-  
 viduos de cada uno. = Un h. diputado ha  
 sentado el incontestable principio, de q mien-  
 tras menor es el n.º de miembros de una corpora-  
 cion cualquiera, mas facil es el poderlo sobornar  
 con variados arbitrios, de los cuales no carece el po-





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

der cuando lesa emplearlos con suceso.  
Efectivamente, así lo testifica la historia de los  
acometimientos humanos, y supuesto q se cono-  
ce este inminente peligro inherente á la natura-  
leza, necesario es precaverlo tta. donde sea per-  
mitido. Estableciendo de la Camaras, el riesgo no  
desaparecerá enteramente p. al menos se dismi-  
nirá en razon ab mayor n. de personas las  
cuales hay q tener p. la seduccion á sus disor-  
dos caracteres, posicion social; fortuna &c. No  
hay q perder de vista este particular q tiene  
si garantizar la independencia, el buen esito  
y la providad de los legisladores, signos precur-  
sors de sus sabias determinaciones = Otro h.  
diputado ha invocado la economia de los gas-  
tos de q tanto ha menester el Ecuador p. prin-  
cipiar la amortizac. de su gigantesca deuda  
extranjera y domestica, y de este principio ha  
sacado la consecuencia de q importando como  
dies mil pesos la Camara del Senado, este pe-  
queno ahorro contribuirá en menor escala al  
objeto indicado. Ni el tiempo, ni el dinero se de-  
ben escatimar en un Estado, continuo el h.  
Bustamante, cuando se trata del bien publico,  
ante el cual deben sacrificarse cualesquiera  
considerac. i Por no erogar dies mil pesos,  
aventuraremos los trabajos del cuerpo legislati-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



no, fuente donde se deriva la prosperidad y gloria de una Nación, o su estorminio y descredito? Por el escueto interés de diez mil pesos, hemos de descaruar y desnaturalizar la representación nacional, esponiendola con alguna probabilidad al influjo maléfico del poder, quien quiera q sea el futuro gobernante, al furor de las usuales pasiones, á la equivocacion y al error q son el patrimonio del hombre? Desde el año de 37 la legislatura se ha formado de dos Cámaras, y hasta el año pasado ni ha dejado de cubrirse sus gastos talvez íntegramte, apesar de importar mas de treinta mil pesos anuales, ni veo los inconvenientes y perjuicios q haya ocasionado semejante institucion aprobada p. los pueblos, apoyada p. la sancion del tiempo, y establecida mas o menos casi en todas las Repub. modernas q profesan el Gob. representativo. Otras son las economias q con afan y celo patriótico debemos acometer p. procurar arreglos positivos y ventajosos al pais sobre las diversas deudas del Ecuador, escogiendo leyes financieras q aumenten los ingresos fiscales, y aseguren la completa percepcion de las rentas, disminuyendo desembolsos superfluos, y equilibrando en las leyes de presupuestos las entradas con las salidas, como tantas veces se ha reclamado en la pasada administracion, y como debe





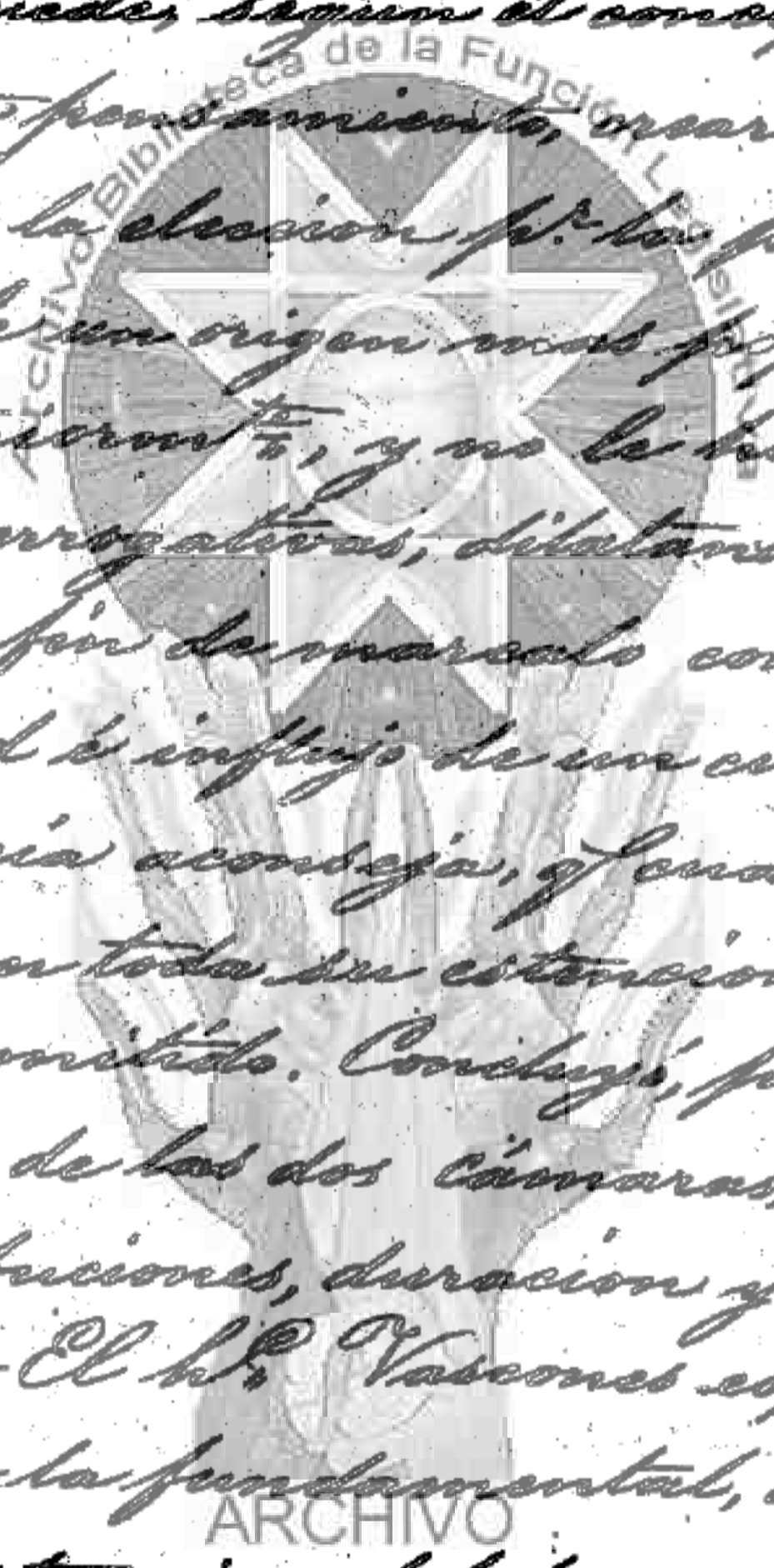
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

ser p.<sup>a</sup> no dar leyes inisorias y ridiculas q  
se funden en los acuerdos de todo genero espe-  
ranzas falaces en un principio, y despues engon-  
dran deses peracion cuando aparece el desenga-  
no, naciendo de aqui odios y resentimientos de es-  
tos contra el Gob.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> la creencia inferencia de q  
no se paga p.<sup>a</sup> q no se quiere habiendo fondos  
suficientes, previstos y votados p.<sup>a</sup> el mismo le-  
gislador. A su tiempo indicare las economias  
de q debemos ocuparnos en pro' del Estado, y  
una de ellas sera la de los Congresos bisnales,  
bajo cuyo sistema (me limite ahora a conside-  
rarlo bajo un aspecto puram<sup>te</sup> rentistico) se  
evitara el gasto anual de treinta mil pesos, es  
decir, de veinte mil mas q los diez q rindiara  
la supresion del Senado. — Finalm<sup>te</sup>, hay en  
esta H.<sup>a</sup> Conv<sup>o</sup> quien crea q la continuacion de  
las dos Camaras demanda de esencia la crea-  
cion del Senado con otras bases mas seguras  
y convenientes de las q tota ahora se han esta-  
tuido p.<sup>a</sup> darle el caracter de conservador. En  
hora buena q se enuncien esas bases, q se disci-  
pan y adopten en toda su amplitud, o con las  
modificaciones q acuerde la Camara, mas bien  
q extinguir el un cuerpo coolegirador, cuya ne-  
cesidad e importancia presumo se han reduci-  
do a la evidencia p.<sup>a</sup> los hb<sup>o</sup>s diputados de cuya

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA



opinión soy i Por q' no emprender este interesante y fácil trabajo? i Nuestra misión no es reformar la ley fundamental, aprovechandonos de las insinuaciones de la opinión pública, de las luces de la experiencia y de las lecciones de lo pasado? i Q' si no se puede, segun el concepto del respectable autor de este pensamiento, crear el Senado bajo el principio de la elección p.<sup>a</sup> la población, no hemos de atribuirle un origen mas popular q' el q' ha tenido anteriormente, y no le hemos de invertir de mayores prerrogativas, dilatando el tiempo de su duración a fin de marcarlo con el sello de la respetabilidad e influjo de un cuerpo conservador? La prudencia aconseja, q' cuando no se puede hacer el bien en toda su estension, se ejecute todo lo que sea permitido. Concluyó, pues, sosteniendo la institucion de las dos Cámaras, sin entrar todavía en sus atribuciones, duración y calidades de sus miembros = El h.<sup>o</sup> Vascones expresó q' la ley, y con mas razon la fundamental, debe ser relativa a las circunstancias del pais en q' vá a regir, y a las lecciones q' da la experiencia. Dos veces ha hecho el Ecuador el ensayo de reducir su legislatura a una sola Cámara, y en ambas se sufrió con todos desengaños. El congreso del año de 33 formado bajo este sistema p.<sup>a</sup> la Conv.<sup>n</sup> del año de 30 fué dominado p.<sup>a</sup> el Gob.<sup>o</sup> q' entonces tiranizaba al pais, y p.<sup>a</sup> su influjo, el esclarecido Rocafuerte fué arrancado del seno de esa Cámara, y desterrado al extranjero. El poder legislativo dividido en dos bra-





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

jos, es una garantía contra las tendencias  
despóticas del poder y tiene consumado la  
nave del estado; y no hay exactitud en el pensa-  
miento de que una minoría del Senado deba sub-  
yugar a una mayoría de representantes; y si tal  
anomalía puede efectuarse, p.º y haya sido de-  
fectuosa la organización y ésta ahora han te-  
nido las dos Cámaras, nada más fácil y pre-  
caverla, pues y la actual Conv.ª y va a recons-  
tituir la Repub.ª, tiene la suficiente suma de  
facultades p.º crear la legislación de la mane-  
ra más conveniente a los intereses del país. La  
economía y se ha invocado saludable respec-  
to de los gastos y deben evitarse; sería condena-  
ble en los y demandar una bien combinada es-  
trutura del cuerpo político: si diez mil pesos  
se consumen en la conservación del Senado,  
dos o trescientos mil se absuelven en las revolucio-  
nes y y han dado y darán lugar las institu-  
ciones viciosas. El h.º y de reflexión; y  
como el art.º en cuestión fija el n.º de 36 dipu-  
tados p.º la asamblea nacional y se trata de  
establecer, con una designación de 12 p.º cada  
distrito; era conveniente y esta palabra se  
cambia con la de departam.º; y al efecto hizo la  
sig.ª moción apoyada p.º el h.º Aviles y en  
lugar de distrito se diga antiguo departam.º  
Puesto en discusión, fue combatida p.º el h.º

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONGRESO NACIONAL



Angulo, p.º q.º en su concepto encierra otra ma-  
cion, dos pensamientos inadaptables, uno rela-  
tivo al n.º de diputados, y otro á la igualdad de  
representacion. El 1.º supone existencia de una  
sola Cámara sobre la cual se halla pendiente  
la discusion, y el otro embuelve la igualdad de  
representacion p.º departamentos; igualdad á q.º el  
p.º diputado q.º habla no prestará su asentimiento  
de una manera absoluta, pues no combendrá  
jamás en q.º los pueblos de Quito sean despoja-  
dos del derecho q.º se han reservado p.º exigir la  
verificacion del arbitramento q.º debe desidir es-  
ta cuestion cardinal, á virtud del pacto de aso-  
ciacion política celebrado p.º el Ecuador al tiem-  
po de constituirse en estado independiente. En  
cuanto al n.º de diputados, debe reflexionarse q.  
aun en el caso de q.º los congresos constitucionales  
se compongan de una sola Cámara, es muy re-  
ducido el n.º q.º se ha fijado, p.º q.º pudiendo ellos  
instalarse con los dos tercios de sus miembros q.  
de 36 seran 24, y pudiendo continuar sus se-  
siones con la mayoría absoluta, esto es con 19, es  
claro q.º diez individuos q.º formarían la mayo-  
ria en las deliberaciones, serian los arbitros de  
la suerte del pais. Para evitar estas consecuen-  
cias, y proceder en esta materia delicada con la  
sircunspeccion y tino necesarios, es menester  
q.º el art.º q.º se discute, se considere p.º partes, p.º q.º





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

de otro modo se acogerán con anticipación  
disposiciones y presuponer la existencia  
de otras. El Sr. Granda refutó las ideas del  
Sr. proponente, expresando el estableci-  
miento de la representación nacional so-  
bre la base de la población, tiene ciertamente  
en su apoyo los principios generalmente re-  
conocidos; p.º que estos no pueden tener lugar  
en el Ecuador; p.º que estando consagrada la  
igualdad, como una condición indispen-  
sable del pacto de unión callan aquellos delan-  
te de este; y cualquiera innovación que se in-  
trodujera en este negocio, sería peligrosa  
y funesta. El Sr. Presidenté observó que la dis-  
cusión debe concretarse a la moción pendien-  
te, contraída solo a que si han de denominar  
departamentos, las secciones y el art.º en cues-  
tion nombre distritos; y el Sr. Jaramíz re-  
presentó, que habiendo otro Sr. diputado esten-  
dido su discurso al punto conecionada con  
la igualdad de representación, ha habido  
razón p.º no dejar pasar desapercibidas las  
opiniones que se han manifestado á este res-  
pecto. El Sr. Muñoz expresó como el Sr. An-  
gulo la necesidad de que el art.º se vote p.º par-  
tes, p.º resolviéndose previamente, si la legisla-  
tura se ha de formar de una sola Cámara  
ó de dos, p.º pueda entonces acordarse lo que se ten-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

ga á bien sobre la distribución i orden de la  
representación nacional. El Sr. Andrade ma-  
nifestó, q' la moción de q' es autor no está fue-  
ra del orden, p.' q' habiéndose puesto en discu-  
sion todo el art.' i q' se ha dirigido el debate, bien  
ha podido hacer una proposición q' tiene p.'  
objeto modificar una de sus partes. No basta  
votar p.' partes, dijo el Sr. Quevedo, sino discu-  
tir separadamente cada una de ellas, p.' q' de  
otro modo se darán al mismo tiempo razones  
relativas á todas ellas, q' siendo cuantas y bien  
distintas, producirán una completa confusión  
en el debate. Para evitarlo hizo el Sr. Muñoz, apa-  
yado p.' el Sr. Parga la sig'te moción: "Que el art.  
pendiente sobre el poder legislativo, se dis-  
cuta y vote p.' partes." Puesta en discusión, dijo el  
Sr. Andrade, q' á fin de evitar todo inconveniente  
en el ord.<sup>o</sup> de debate, retiraba su moción p.' q'  
se considere en su respectivo lugar, si se adop-  
ta la q' acaba de proponer el Sr. Muñoz. Contra  
esta discurrió el Sr. Parga recordando q' confor-  
me al reglam'to interior, debe la discusión con-  
traerse á cada uno de los art.' de un proyecto, y  
no á partes separadas de un mismo art.' incon-  
veniente q' es necesario salvar ante todo, p.' q' no  
se infringan los preceptos parlamentarios q' se  
han dado en esta misma h.' Cámara. El Sr. Espi-  
nosa opinó en igual sentido, y añadió q' el tem-



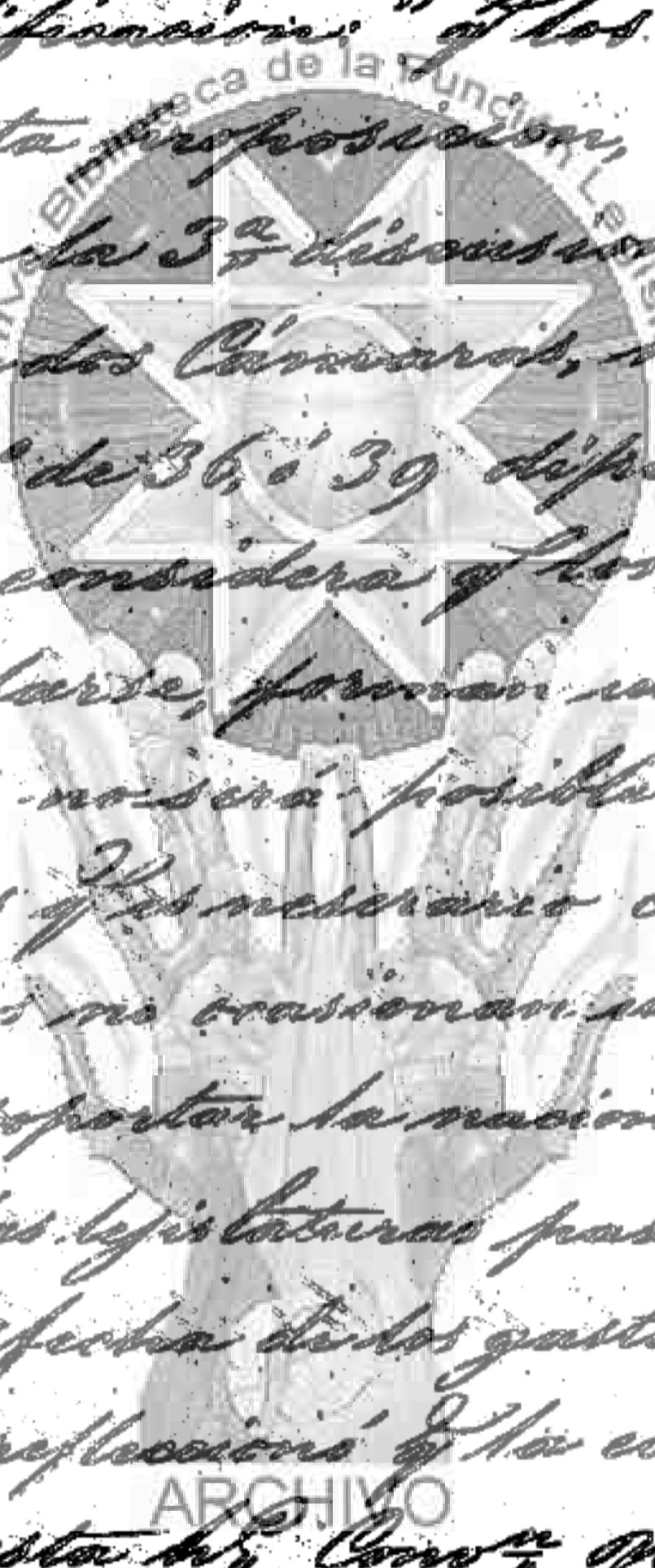


perante q<sup>ue</sup> puede adoptarse, es reducir cada parte del art<sup>o</sup> a otro nuevo, q<sup>ue</sup> sin variar p<sup>er</sup> lo pronto en la sustancia, facilite el medio de discutirlo guardando conformidad con el reglam<sup>to</sup> interior. El h<sup>o</sup> Zamariq<sup>ue</sup> manifestó q<sup>ue</sup> no existe el inconveniente q<sup>ue</sup> se ha notado, p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> el mismo reglam<sup>to</sup> en su art<sup>o</sup> 63, autoriza a discutir p<sup>er</sup> partes una proposición q<sup>ue</sup> sea divisible según su sentido, como lo es el art<sup>o</sup> materia de la pte. disputada. Cerrada la discusión, se aprobó la moción siguiente, y puesta a votación la 1<sup>a</sup> parte del mencionado art<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> dice: "El poder legislativo se ejerce p<sup>er</sup> la asamblea nacional, q<sup>ue</sup> se compondrá de una sola Cámara," se decidió q<sup>ue</sup> pase a 3<sup>a</sup> discusión; estando p<sup>er</sup> la negativa los h<sup>os</sup> Bustamante, Angulo, Paraja, Vascones y Muñoz. Tomada en consideración la 2<sup>a</sup> parte q<sup>ue</sup> dice: "y de 36 diputados," dijo el h<sup>o</sup> Arias, q<sup>ue</sup> el n.º de diputados q<sup>ue</sup> fija el proyecto, es demasiado corto, y no tiene proporción alguna con el q<sup>ue</sup> antes componían los Congresos: q<sup>ue</sup> este n.º no debe ser par, p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> no se repita la escena q<sup>ue</sup> representó el Congreso de 49 en la elección de Presid<sup>ente</sup> de la Rep<sup>ública</sup> pues q<sup>ue</sup> es posible, q<sup>ue</sup> divididos igualmente los sufragios, no se llegue a un resultado, p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> ningún diputado de honor quer-



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

rá abandonar su candidato y pasarse al otro  
 forma la competencia. Con estas ideas, hizo la  
 sig<sup>ta</sup> moción apoyada p<sup>r</sup> el h<sup>o</sup> Pareja: "El n<sup>o</sup>  
 de diputados sea el de 39." Puesto en discusión, el  
 h<sup>o</sup> Argueta apoyado p<sup>r</sup> el h<sup>o</sup> Bustamante, hizo  
 la sig<sup>ta</sup> modificación: "Los diputados sean 48.  
 En favor de esta proposición, espuso el h<sup>o</sup> Bus-  
 tamante, q<sup>d</sup> si en la 3<sup>a</sup> discusión se aprueba el es-  
 tablecimiento de dos Cámaras, no será suficiente  
 p<sup>r</sup> ellas el n<sup>o</sup> de 36, ó 39 diputados, y mucho  
 menos si se considera q<sup>d</sup> los dos tercios con q<sup>d</sup>  
 pueden instalarse, forman un n<sup>o</sup> muy reducido,  
 entre los cuales no será posible distribuir las mu-  
 chas comisiones q<sup>d</sup> es necesario crear en cada Cámara.  
 Los 48 diputados no ocasionar un gasto tan enorme  
 q<sup>d</sup> no lo pueda soportar la nación, y así lo persuade  
 el hecho de q<sup>d</sup> las legislaturas pasadas han sido in-  
 tegram<sup>te</sup> satisfechas de los gastos q<sup>d</sup> han ocasionado.  
 El h<sup>o</sup> Garcia, reflexionó q<sup>d</sup> la economía q<sup>d</sup> se ha pro-  
 puesto hacer esta h<sup>o</sup> Conv<sup>o</sup> Nacional en la crea-  
 ción de una sola Cámara, se volverá ilusoria si  
 se designa un crecido n<sup>o</sup> de diputados, designa-  
 ción q<sup>d</sup> no corresponde á la Constitución políti-  
 ca sino á una ley secundaria. No es exacto este  
 principio, dijo el h<sup>o</sup> Arias, p<sup>r</sup> q<sup>d</sup> el objeto de la  
 constitución es crear lo q<sup>d</sup> es sustancial á la  
 organización del cuerpo político, y tan cierto  
 es esto q<sup>d</sup> la Constitución francesa fija tam-







bien el n.º de diputados q' han de componer la  
asamblea legislativa de esa Repub<sup>ca</sup>. Solo no  
serios tenemos dijo el h.º Garcia la anomalía  
origenada de q' no sea la poblacion sino el terri-  
torio, la base de la representacion, y es p.º es-  
to q' nuestras constituciones han señalado  
el n.º de diputados como inalterable, cuan-  
do debia variarse conforme al senso de los  
pobladores. Procediose á votacion sobre la  
moción pendiente, y fué negada. Entonces  
el h.º Andrade hizo lo q' sigue, con apoyo  
del h.º Aviles: "q' el n.º de diputados sea el  
de 42." Puesta á discusion, insistió el h.º  
Aviles en q' el n.º de diputados debe ser im-  
par, y bastan 39. El n.º impar no precave  
el inconveniente q' se ha previsto, dijo el h.º  
Tamariz, p.º q' no se puede asegurar q' con-  
curran todos los diputados; q' aunq' el n.º  
sea impar en su totalidad, puede ser  
par el q' se reuna y quedar varlada la  
designacion contraria. Cerrose la discusion,  
y se aprobó la mocion q' señala el n.º de 42  
diputados, p.º q' pase á 3.ª discusion. Al en-  
trar en la discusion de la 3.ª parte del art.º  
del proyecto de Constitucion politica q' dice:  
de p.º cada distrito, dijo el h.º Andrade,  
q' ha llegado la ocacion de q' se considere y  
revisela su modif.º q' hizo hecha, p.º q' en



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

lugar de distritos, se nombren departamentos pen-  
sante q' se accio, previa la votacion correspondiente.  
Pasado luego al fondo en cuestion, dijo el Sr.  
Munoz, q' el art. 20 del proyecto de Constitu-  
cion, al cual no se ha hecho objecion alguna, de-  
clara q' el gobierno del Ecuador es representativo;  
y no puede ser sino bajo la base de su poblacion  
de consiguiente la idea de igualdad es contradictoria de  
ese principio constitutivo. El Sr. Granda combatió  
este razonamiento expresando q' cuando el Ecuador se  
separó de Colombia, y se erigió en estado indepen-  
diente, los departamentos de Quito, Guayas y Azuay,  
formaron un pacto de union, bajo la condicion es-  
presa de q' cada uno de ellos seria representado con  
igualdad en los Congresos, y si esta condicion  
esencial, a cuya presencia desaparecen todos los  
principios contrarios q' pueden invocarse, no se  
respeto como se ha respetado hasta ahora, dejará  
de existir la Nacion Ecuatoriana; p. q' ni la prov.  
del Guayas, a la cual representa ahora como diputado  
de, ni la del Azuay a q' pertenecen p. naciom. se  
convendran jamas en q' se altere de manera algu-  
na el pacto de asociacion q' hizo nacer a esta Re-  
publ. El Sr. Angulo manifestó, q' siendo impor-  
tante el asunto de q' se trata, y no debiendo ningun-  
no de los diputados estar afectado del espiritu de  
localidad, es necesario examinar la cuestion,  
con calma conduciendose p. el camino de la razon, y





no recurrir á las amenazas q' en idénticas,  
circunstancias, se han hecho en los congresos  
constituyentes, al hablar de la representación na-  
cional, q' es verdad: q' al constituirse el Ecuador,  
en estado independiente, las provincias de  
Quayaz, y Cuenca consignaron en sus actas  
de pronunciam<sup>to</sup>, la condición de la igualdad  
de representación; p<sup>to</sup> q' lo es también, q' reu-  
nida la Conv<sup>nc</sup> Nacional, no se convino en la con-  
dición antedicha, de una manera absoluta, sino  
q' se sujetó á la decisión de un arbitro, segun  
consta del art<sup>o</sup> constitucional de aquella época;  
de consig<sup>to</sup>, este es el pacto, y debe cumplirse,  
llevando adelante el arbitramiento, y confiando-  
lo al gobierno de Chile, ó á cualquiera otra poten-  
cia imparcial: q' no se crea q' el h<sup>o</sup> diputado  
q' habla esté animado del reprehensible desco-  
de q' haya una desavenencia entre los pue-  
blos q' forman esta Repú<sup>b</sup>, p<sup>to</sup> q' se altere ó  
imposibilite la marcha social; pues no se nie-  
ga á prestar su voto á la igualdad de represen-  
tación, siempre q' no se sancione de una ma-  
nera absoluta, sino sometida á la decisión pac-  
tada. El h<sup>o</sup> Carbo expresó, q' no es el Ecuador  
la única nación representada seccionalmente  
con igualdad, pues q' hay otras en q' los pactos  
han consagrado el mismo principio. En los Esta-  
dos Unidos, cada uno de los q' forma la federación



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

continúe con los senadores al Congreso y al. El  
Perú, tampoco reconoce de un modo absoluto la po-  
blacion como base de la representacion nacional,  
p.º y allí el Senado representa el territorio, y solo  
la Cámara de Representantes representa la pobla-  
cion lo q.º proviene del pacto, como el del Ecuador,  
donde forma ya un principio constitucional, q.º es in-  
variable, puesto q.º los dos distritos q.º componen la ma-  
yoría en la estension de esta Rep.ª no han con-  
venido ni convendrán jamás en q.º se haga inno-  
vacion alguna en esta materia, y si se hiciera, la  
disociacion seria su consecuencia, y q.º la idea de  
arbitramiento es inadmisibile, p.º q.º la politica in-  
ternacional rechaza intervenciones de potencias  
extrangeras en los asuntos interiores de las otras. El  
Sr. Zamoraiz espuso, q.º habria querido no tomar  
parte en una cuestion tan odiosa como la p.ª;  
p.º q.º forrado en cierto modo p.º el entusiasmismo en  
q.º algunos hh.º diputados califican de injusta y  
temeraria la igualdad de representacion, q.º se ha  
sostenido en el Ecuador desde su emancipacion  
de la antigua Colombia, y sin cuya condicion no  
habria existido ni podria existir como nacion,  
independ.ª se veia en la necesidad de llamar  
la atencion de la h.ª Cámara hacia las consi-  
deraciones sig.ªs: ¿Que ganan Guayaq.º y Cuen-  
ca con la igualdad de representacion? nada q.º no  
gane tambien Puito, puesto q.º todos estos tres ante



quos departamto; ejercen, sin superioridad alguna, el derecho de legislar. i Que conce Duito a sus hermanos de Guayaquil y Cuenca con la igualdad q tanto alarona a sus hh. diputados? nada q no sea comun con el, ni q establezca privilegio de ninguna especie i En donde esta entonces la injusticia. Yo no la ves, con tanto diciendo, el h. Jarama, mientras q todos ven, q en Duito reside la capital de la Repub.?, han sido y serán siempre llamados a los Ministerios de la Corte Suprema de justicia, a los Consejos de Estado, y a otros elevados puestos q son inaccesibles a los ciudadanos q han fijado su domicilio en otros puntos. en Duito existe la unica universidad q tiene el Ecuador, y esta ventaja no es pequena, ni deya de ocasionar sacrificios a los habitantes de los otros distritos, estableciendo la necesidad de q afuyan aca todos los jobenes q quieran optar grados academicos. El h. Pustanin, contestando al argumto hecho p. el h. Carbo manifesto q el derecho internacional no prohibe la intervencion de una potencia extranjera en las cuestiones q otra le someta, sino la injerencia voluntaria en los asuntos domesticos q le son extraños. q la igualdad de representacion en q desde el año de 30 se han convenido las provincias del interior; está in-



132

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

teniente conccionado con el pacto sobre arbi-  
trante, de cuya realizacion depende la termina-  
cion de una disputa desagradable ciertamente, pero  
que lleva consigo la justicia con que se exige y esa  
igualdad no se estatuya como absoluta, sino  
sujeta a la decision que debe esperarse de parte  
del arbitro que se elija: que en la 3ª discusion ha-  
rá una mocion en este sentido, para dejar a cu-  
bierto su responsabilidad sea cualquiere la  
suerte que toque a su proposicion; que para ahora  
se limita a declarar que esta mocion muy distante de su  
animo la idea de ocasionar una discordia ni  
de promover directa o indirectamente la paralizacion  
del cuerpo politico, y que si para consolidar la bue-  
na armonia con que todos los ecuatorianos deben  
propender a la conservacion de su patria, es  
necesaria la igualdad de representacion no  
omitirá ni el sacrificio de sus convicciones en  
favor de ella. El Sr. Garcia, de acuerdo con los  
pensamientos que acaban de enunciar, es pu-  
so que para prudencia, y guiado del espiritu de  
consiliacion, prestará tambien su voto a la  
igualdad que se solicita; sin embargo de recono-  
cer que ella produce una monstruosa desigual-  
dad en los resultados del ejercicio de los derechos  
politicos, y sin embargo de que las ventajas acci-  
dentales que ha invocado el Sr. Zamarriz, no des-  
truyen el pacto de arbitramento, ni ellas pro-

vienen de consecuciones q se hayan hecho p.<sup>o</sup> los otros distritos, sino de la naturaleza de las cosas, y de q la posesion de la Universidad, está fundada en las rentas propias fincadas en el distrito de Quito. El Sr. Grande sostuvo q los principios constitucionales, son los q se consignaron en las constituciones; y q no existiendo ahora ninguna, se halla el Ecuador en la absoluta libertad de fijarse en los q mas convengan á sus circunstancias peculiares: q asi como un pacto hizo nacer la igualdad de representacion, asi tambien debe hoy celebrarse otro en el mismo sentido, pues q sin el, no se conformaron los distritos de Cuenca y Guayaquil, q como el de Quito, se hallan en estado de llevar adelante su union politica, i de desolverla, como sucederá sino se acuerda la igualdad de representacion, y q p.<sup>o</sup> tanto no hay q respetar la condicion de arbitramiento q haya estatuido á otra Conv.<sup>o</sup>, tan independ.<sup>te</sup> como la actual q no reconoce ningun antecedente obligatorio. El Sr. Argueta contestó, q en la constitucion es donde se consiguan ciertos los principios constitutivos de la nacion q la dá, y es p.<sup>o</sup> eso q la de Riobamba estableció en su art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> la condicion de arbitram.<sup>to</sup>, en el primer pacto de asociacion politica q

LIBRARY Y STUDY

hizo el Ecuador; pacto q debe respetarse y cum-  
plirse, p. q la Sesion de igualdad q hicieron  
las Provincias del interior, no tubo el caracter de  
perpetua, sino de temporal, tta. q se obtenga  
la decision del arbitro; y sin q se diga q es in-  
decorosa la intervencion extranjera, pues ya  
se ha manifestado q no lo es en el caso de q se  
le someta voluntariamente una cuestion. El apo-  
yo de los Estados Unidos q se ha invocado,  
en favor de la igualdad de representacion, ca-  
rece de toda exactitud. p. q no hay la identi-  
dad de circunstancias, pues q los estados q con-  
tribuyen con dos senadores cada uno, son inde-  
pendientes, y esta asignacion no se verifica si-  
no p. el Congreso gen. El h.º Jaramaz contra-  
dijo al h.º preopinante, demostrando q no tie-  
ne fuerza el argumento tomado de una consti-  
tucion caduca: q lo q tiene vigor son las ac-  
tas de pronunciamiento de 1830, en q los de-  
partamentos de Guayaquil y Cuenca expresaron  
solemnemte su voluntad de no formar la aso-  
ciacion ecuatoriana, sino bajo la condicion in-  
terable de igualdad de representacion. El h.º  
Carrion observo, q es infundado el presidente  
razonamte, en cuanto se quiere hacer valer  
las actas de pronunciamte, de 1830, p. q ni ellas  
ni la Constitucion q produjeron tienen ahora  
fuerza alguna: hoy vamos a celebrar el pacto de



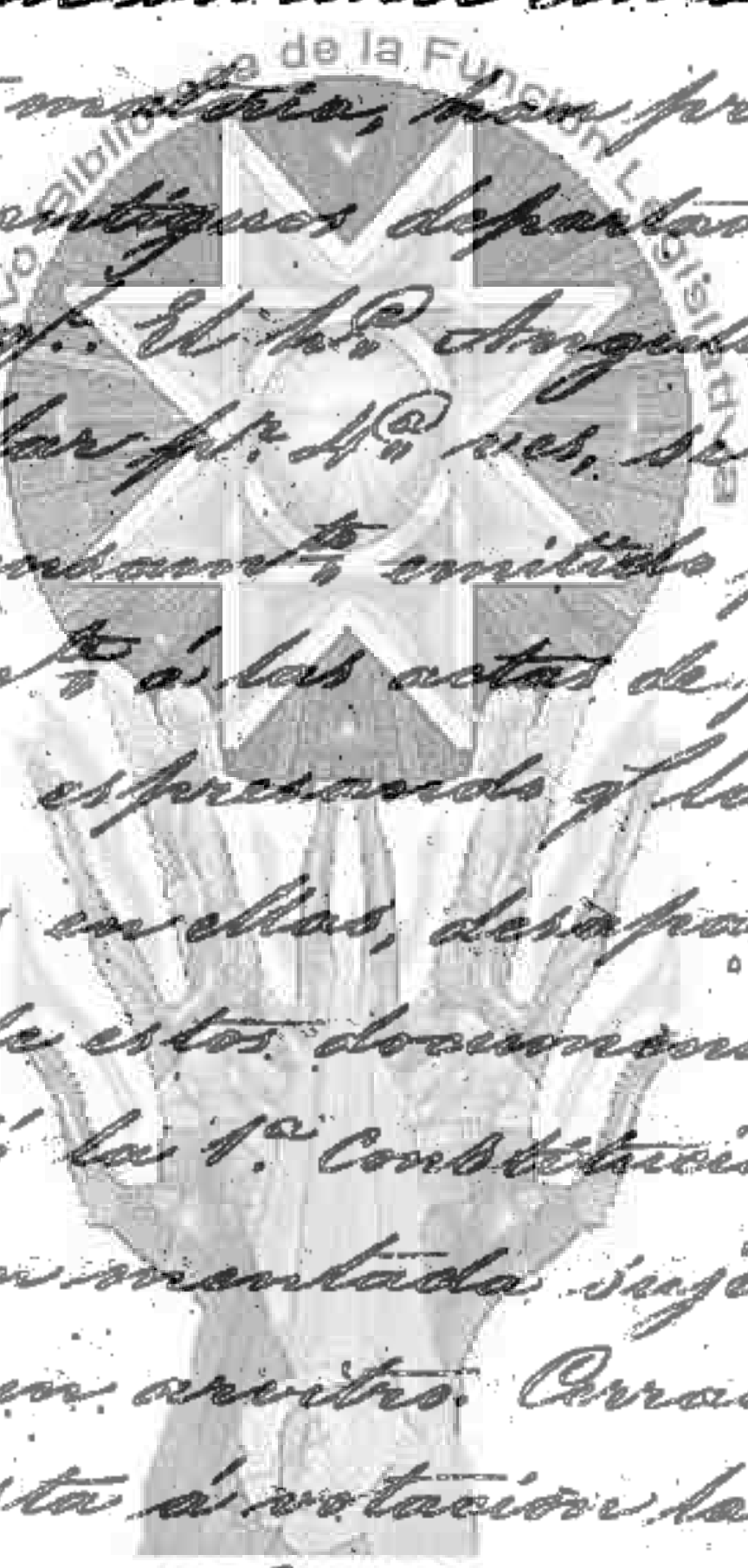


*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

union, añadió este h.<sup>o</sup> diputado, y hoy esta-  
mos en libertad de convenirnos o no con la igual-  
dad de representacion; sin necesidad de llevar  
adelante la condicion de arbitram<sup>to</sup>, q<sup>ue</sup> ya no  
puede obligar; y q<sup>ue</sup> su virtud no tendrá con-  
barazo alguno en sostener con su voto la igual-  
dad q<sup>ue</sup> sobre esta materia, ha sido proclamado y  
proclamado los antiguos departam<sup>tos</sup> del  
Azuay y Guayaquil. El h.<sup>o</sup> Argueta, pidiendo  
permiso p.<sup>ra</sup> hablar p.<sup>ra</sup> 4.<sup>ta</sup> vez, se contrajo a  
esclarecer el pensam<sup>to</sup> emitido p.<sup>ra</sup> el h.<sup>o</sup> Sa-  
mariz relativam<sup>te</sup> a las actas de promuncia-  
miento de 1830, expresando q<sup>ue</sup> las condicio-  
nes consignadas en ellas, desaparecieron  
con la fuerza de estos documentos, luego q<sup>ue</sup>  
el Ecuador se dió la 1.<sup>a</sup> Constitucion, q<sup>ue</sup> modi-  
ficó la condicion mentada sujetandola a  
la decision de un arbitro. Cerrado p.<sup>ra</sup> fin  
el debate, y puesta a votacion la 3.<sup>a</sup> parte  
del art.<sup>o</sup> pendiente q<sup>ue</sup> hablando de diputados,  
figa el n.<sup>o</sup> de 14 p.<sup>ra</sup> cada antiguo departam<sup>to</sup>,  
se resolvió q<sup>ue</sup> pase a 3.<sup>a</sup> discusion. Con lo  
cual se levantó la sesion, p.<sup>ra</sup> haber llegado la  
ora)



*[Vertical handwritten notes on the right margin]*